



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, martes 26 de abril de 2011

número 33

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**

Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 495.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, para que lleve a cabo los trámites y operaciones necesarias ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para formalizar la reestructuración del crédito N° 7881 hasta por el importe de \$58,647,411.00. 3
- ACUERDO mediante el cual se autoriza el registro como colegio de profesionistas de la Asociación Civil de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera. 4
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se convoca abiertamente a la ciudadanía en general con la finalidad de que asistan a los cursos de capacitación para participar como funcionarios de mesas directivas de casilla, convocatoria que se hará pública en los principales medios de comunicación. 5
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Ricardo Torres Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo, en contra del Partido Acción Nacional. 6
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Ricardo Torres Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo, en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas. 6
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se declara infundada la queja presentada por el Partido del Trabajo mediante su representante suplente el C. Ricardo Torres Mendoza, identificada con el número de expediente CQD/028/2011 y CQD/029/2011 acumuladas, en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas, con motivo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 21 de abril de 2011. 7
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal 2010. 8

|   |    |
|---|----|
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido del Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.  | 8  |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Verde Ecologista de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.   | 8  |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Unidad Democrática de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.   | 9  |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Convergencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.   | 9  |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Nueva Alianza, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.  | 10 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Socialdemócrata de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.  | 10 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Primero Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.   | 11 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y registrada la plataforma electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011. | 11 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y registrada la plataforma electoral presentada por el Partido Convergencia con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.                 | 12 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y registrada la plataforma electoral presentada por el Partido del Trabajo con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.                  | 12 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y registrada la plataforma electoral presentada por la Coalición "Coahuila, Libre y Seguro" con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011. | 13 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y registrada la plataforma electoral presentada por el Partido Nueva Alianza con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.                | 13 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y registrada la plataforma electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.   | 14 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y registrada la plataforma electoral presentada por el Partido Socialdemócrata de Coahuila con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.  | 14 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y registrada la plataforma electoral presentada por el Partido Primero Coahuila con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.             | 15 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se tiene por recibida y registrada la plataforma electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011. | 15 |

**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 495.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, para que lleve a cabo los trámites y operaciones necesarias ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para formalizar la reestructuración del crédito N° 7881 hasta por el importe de \$58,647,411.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios financieros correspondientes a un plazo de 10 años con la intervención del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, para que en garantía y/o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal de Acuña, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de reestructura de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Acuña, Coahuila.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Acuña, Coahuila, en la reestructuración del crédito N° 7881 que hasta por la cantidad de \$58,647,411.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios financieros correspondientes, se autoriza.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concorra, por conducto del representante que designe, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Acuña, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, derivadas de la operación a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que, conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Acuña, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la instancia competente, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

**ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CECILIA YANET BABÚN MORENO**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 15 de Abril de 2011

**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)

**EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**ING. JESÚS OCHOA GALINDO**  
(RÚBRICA)



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**DIRECCIÓN DE PROFESIONES**

**VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 02/2011, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO COLEGIO DE PROFESIONISTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS DE LA COMARCA LAGUNERA, Y**

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 8 de abril de dos mil once, el MVZ Francisco Papadakis Reyes, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera, como se acredita con la copia del Acta protocolizada de Asamblea General de la Asociación Civil, No. 109 de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, certificada ante la fe del Notario Público Número 5, Lic. Octavio Alberto Orellana Trinidad, presentó ante esta Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación y Cultura la solicitud de autorización de registro como Colegio de Profesionistas de la Asociación Civil de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Profesiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Artículo 5° *Las facultades que con base en esta ley le corresponden al Estado, las ejercerá el Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación y Cultura, la que contará con las instancias administrativas necesarias para el efecto.*

**TERCERO.-** El Artículo 6° de la citada ley señala: *Corresponden a la Secretaría de Educación y Cultura, en materia de profesiones, las siguientes facultades y atribuciones: . . . .*

*Fracción II.- Conocer y substanciar el procedimiento para el registro de profesionistas y colegios.*

**CUARTO.-** Que la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su Artículo 24.- *Los profesionistas podrán formar colegios para la defensa de sus intereses, el fomento responsable del ejercicio profesional, su actualización y superación permanentes y el beneficio de la comunidad.*

**QUINTO.-** Que para que las agrupaciones de profesionistas funcionen como colegios, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señala el Artículo 25 de la citada Ley y que expresamente establece: *En el Estado de Coahuila de Zaragoza las agrupaciones de profesionistas funcionarán como colegios, cuando cumplan los siguientes requisitos:*

*I.- Constituirse en asociación civil con los fines a que se refiere el artículo anterior y conforme a las disposiciones del Código Civil, vigente en el estado;*

*II.- Contar con un mínimo de treinta profesionistas legalmente acreditados;*

*III.- Obtener el registro de la Secretaría de Educación y Cultura a quien deberá presentar la solicitud y acompañarla de:*

a).- Constancia que acredite haber satisfecho el requisito a que se refiere la fracción I de este artículo;

b).- Documentos que amparen el carácter de profesionista de sus miembros y la aceptación de ellos a formar parte de la agrupación; y

c).- Directorio de sus integrantes, en el que se incluyan: nombre, domicilio y nacionalidad.

**SEXTO.-** Que del estudio de los documentales exhibidos por el promovente, quedó plenamente demostrada la existencia legal de la Asociación Civil de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera, que pretende obtener la autorización de registro, hecho que se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 95 de Constitución de la Asociación Civil, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público Número 4, Lic. José Chibli Chibli. En cuanto al número de socios legalmente acreditados para funcionar como colegio, el promovente presentó la documentación consistente en los Títulos Profesionales y las correspondientes cédulas de patente que acreditan a treinta y nueve (39) profesionistas como Médicos Veterinarios Zootecnistas; la solicitud suscrita por cada uno de ellos para ser afiliados como socios del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera; así como, el directorio en el que se incluyen: nombre, domicilio, teléfono y nacionalidad.

Con base en los considerandos anteriores, la Asociación Civil de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera, cumplió con los requisitos que para obtener el registro como Colegio exige el ordenamiento legal arriba citado.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** La Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación y Cultura, es competente para conocer del presente procedimiento administrativo de autorización de registro como colegio de profesionistas de la Asociación Civil de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera.

**SEGUNDO.-** La Asociación Civil de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera, acreditó el cumplimiento de los requisitos que prevén el registro de colegios de profesionistas, señalados en el Artículo 25 de la Ley de Profesionistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Se autoriza el registro y funcionamiento como colegio de profesionistas a la Asociación Civil de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera, al cual se asignan los siguientes datos de identificación: . . . . .

**Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera.**

**Número de Registro 023; Libro Segundo; Sección Segunda; Folio 120 V; de fecha once de abril de 2011.**

**CUARTO.-** El Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera, deberá actuar conforme a las atribuciones y fines que la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece para los Colegios de Profesionistas, evitando en todo momento incidir en las prohibiciones que expresamente consigna el Artículo 28 de la citada Ley.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al MVZ Francisco Papadakis Reyes, Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas de la Comarca Lagunera, el presente acuerdo y regístrese en el Libro correspondiente.

Así lo acordó y firmó el **C. Lic. Ramón E. Moncada Alejandro, Director General de Profesiones de la Secretaría de Educación y Cultura.** Conste. ....

(RÚBRICA)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 41/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68 numeral 1 inciso d), 79 numeral 2 inciso w), 80 numeral 5, 85 numeral 1 inciso a), f) y k), y 160 numeral 1 inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en relación con

la evaluación de asistencia para la elección ordinaria de Gobernador y Diputados del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con lo establecido en el artículo 160 numeral 1 inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos siguientes:

**ÚNICO.** Una vez evaluada la asistencia de los ciudadanos insaculados a los cursos de capacitación, relativa a la primera etapa del programa de capacitación electoral, se convoca abiertamente a la ciudadanía en general con la finalidad de que asistan a los cursos de capacitación para participar como funcionarios de mesas directivas de casilla, convocatoria que se hará pública en los principales medios de comunicación.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 42/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2 inciso a), 80 numeral 1 inciso d) y 84, 151, 233, 241 y 237 numerales 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el artículo 7 del Reglamento de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos, y los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/030/2011, correspondiente a la queja presentada por el Lic. Ricardo Torres Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Acción Nacional, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Ricardo Torres Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo, en contra del Partido Acción Nacional, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 43/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2 inciso a), 80 numeral 1 inciso d) y 84, 151, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el artículo 7 del Reglamento de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos, y los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/031/2011, correspondiente a la queja presentada por el Lic. Ricardo Torres Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Ricardo Torres Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo, en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 44/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2 inciso a), 80 numeral 3, 84 numeral 1 inciso d), 136, 151, 233, 236, 238 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 7, 8 y 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a la sustanciación de procedimiento administrativo sancionador de la queja identificada con el número de expediente CQD/028/2011 y su acumulada CQD/029/2011 promovidas por el Lic. Ricardo Torres Mendoza, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas, con motivo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 21 de abril de 2011 dentro de los autos del expediente 25/2011, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se declara infundada la queja presentada por el Partido del Trabajo mediante su representante suplente el C. Ricardo Torres Mendoza, identificada con el número de expediente CQD/028/2011 y CQD/029/2011 acumuladas, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Infórmese al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 21 de abril de 2011 emitida dentro del expediente 25/2011.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 45/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 46 /2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido del Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**



**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 47/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Verde Ecologista de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 48/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Unidad Democrática de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 49/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27

numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Convergencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 50/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Nueva Alianza, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 51/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Socialdemócrata de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 52/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Se apruebe en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Primero Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S  
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 53/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Téngase por recibido y regístrese la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Partido Revolucionario Institucional, así mismo expídase la constancia de registro correspondiente en términos de los dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para efectos de que expida la constancia de registro de la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza al Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 54/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por el Partido Convergencia con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Téngase por recibido y regístrese la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Partido Convergencia, así mismo, expídase la constancia de registro correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para efectos de que expida la constancia de registro de la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza al Partido Convergencia, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 55/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por el Partido del Trabajo con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Téngase por recibido y regístrese la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Partido del Trabajo, así mismo expídase la constancia de registro correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para efectos de que expida la constancia de registro de la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza al Partido del Trabajo, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-  
LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 56/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por la Coalición “Coahuila, Libre y Seguro” con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Téngase por recibido y regístrese la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Coalición “Coahuila, Libre y Seguro”, así mismo, expídase la constancia de registro correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para efectos de que expida la constancia de registro de la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza a la Coalición “Coahuila, Libre y Seguro”, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-  
LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 57/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por el Partido Nueva Alianza con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Téngase por recibido y regístrese la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Partido Nueva Alianza, así mismo expídase la constancia de registro correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para efectos de que expida la constancia de registro de la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza al Partido Nueva Alianza, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 58/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por el Partido Verde Ecologista de México con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Téngase por recibido y regístrese la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Partido Verde Ecologista de México, así mismo expídase la constancia de registro correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para efectos de que expida la constancia de registro de la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza al Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**  
**ACUERDO NÚMERO 59/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por el Partido Socialdemócrata de Coahuila con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Téngase por recibido y regístrese la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, así mismo, expídase la constancia de registro correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para efectos de que expida la constancia de registro de la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza al Partido Socialdemócrata de Coahuila, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 60/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por el Partido Primero Coahuila con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**PRIMERO.** Téngase por recibido y regístrese la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Partido Primero Coahuila, así mismo expídase la constancia de registro correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para efectos de que expida la constancia de registro de la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza al Partido Primero Coahuila, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 145 de Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**23 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 61/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79 numeral 2, 88 numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso d) y 145 Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Registrar la plataforma electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática con motivo de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los términos del acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva cuyos resolutivos a la letra señalan:

**ÚNICO.** No ha lugar a otorgar el registro de la plataforma electoral para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza solicitado por el Partido de la Revolución Democrática, en fecha 20 de abril de la presente anualidad, en virtud del que el citado partido político forma parte de la Coalición “Coahuila, Libre y Seguro”, quien a la fecha ha obtenido el registro de su plataforma electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 60 numeral 1 inciso i) en relación con el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**  
**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



# Coahuila

## El Gobierno de la Gente

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos Judiciales y administrativos:**

- a) Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
- b) Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.62 (Sesenta y dos centavos M. N.)

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$ 618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)

**IV.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**V. Suscripciones**

- a) Por un año, \$ 1,686.00 (Mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- b) Por seis meses, \$ 843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- c) Por tres meses, \$ 442.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

**VI.** Número del día, \$ 19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M. N.)

**VII.** Números atrasados hasta seis años, \$ 63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**VIII.** Números atrasados de más de seis años, \$ 121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M. N.)

**IX.** Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2011.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)